

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 099 -2021-EMMSA-GG**

Santa Anita, 03 de junio de 2021

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 044-GAJ-EMMSA-2021 de 24 de mayo de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 028-GAF-EMMSA-2021 de 03 de junio de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 023, de 26 de enero de 1989, el Concejo Metropolitano de Lima aprobó la adquisición de EMMSA por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, constituyéndose como una empresa municipal de derecho privado, organizada bajo la forma de Sociedad Anónima, que goza de autonomía económica y administrativa, cuyas acciones y patrimonio son de propiedad directa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y que tiene por objeto administrar, controlar, supervisar y dirigir los mercados mayoristas existentes en la provincia de Lima y promocionar la construcción de nuevos mercados mayoristas con la finalidad que se garantice el abastecimiento de productos alimenticios en general para la Ciudad de Lima.;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28026, Ley del Sistema de Mercados Mayoristas de Alimentos, califica como un servicio público prioritario a la actividad básica de las empresas operadoras de los Mercados Mayoristas de Alimentos. Asimismo el numeral 8 del artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General califica como Entidad de la Administración Pública a las personas jurídicas bajo el régimen privado que presenta servicios públicos o ejercen función administrativa, en virtud de concesión, delegación o autorización del Estado;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327, se establecen procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, cuyo ámbito de aplicación se extiende a todas las entidades descritas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, con excepción de aquellas contenidas en su inciso 8, las cuales realizan las acciones pertinentes para implementar las disposiciones del citado Decreto Legislativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, estableciéndose en su artículo 2, numeral 2.1, que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, sus funciones las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 2001-2019-PCM/SIP se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444;

Que, en su calidad de Entidad de la Administración Pública, EMMSA debe acatar lo dispuesto por la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP. Además, dado que EMMSA es una empresa municipal corresponde atender a lo dispuesto por el apartado VII, numeral 7.2 de la precitada directiva, que establece que las empresas del Estado implementan la función de integridad en el marco de dicha directiva;

Que, el numeral V, apartado 5.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP establece que la Función de Integridad es aquella que realiza la entidad pública para asegurar i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad; así como, iii) las observancia e interiorización de los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el apartado VI, numeral 6.1.3 de la precita directiva establece que en aquellas entidades que no cuenten con una Oficina de Integridad Institucional, la Función de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: a) La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho o un servidor que forme parte de este; o, b) La Oficina de Recursos Humanos;

Que, el apartado VI, numeral 6.3 de dicha directiva establece que las unidades de organización que ejercen la Función de Integridad cuentan con un Oficial de Integridad que desempeña las funciones descritas en el numeral 6.3.6 y debe cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.3.5 del mismo cuerpo normativo;



Que, el numeral 6.3.4 de la referida directiva dispone que en aquellas entidades que no cuenten con una Oficina de Integridad Institucional, el cargo de Oficial de Integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien podrá delegar el despliegue de funciones conforme a lo señalado en el numeral 6.1 de la misma directiva, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de EMMSA, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 018-2020, establece que la Gerencia General es el Órgano de la Alta Dirección de EMMSA a cargo del Gerente General quien se constituye en la máxima autoridad ejecutiva, Titular de la Entidad. Encargado y responsable de ejecutar la política institucional y liderar el desarrollo organizacional para garantizar de esta manera una eficiente y eficaz gestión empresarial;



Que, mediante Informe N° 044-2021-EMMSA-GAJ, de fecha 24 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que la Función de Integridad y el cargo de Oficial de integridad en EMMSA corresponde al Gerente General en su calidad de máxima autoridad administrativa; sin embargo, ambos pueden ser objeto de delegación conforme lo establece los numerales 6.1.3 y 6.3.4 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP en concordancia con el artículo 2, numeral 2.2, del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; precisando que dicha delegación se debe materializar a través de una resolución de Gerencia General;



Que, mediante Informe de vistos, la Gerencia de Administración y Finanzas propone la designación del actual Sub Gerente de Recursos Humanos, señalando además que cumple con los requisitos establecidos por el numeral 6.3.5 de la Directiva 001-2019-PCM/SIP para ejercer el cargo de Oficial de Integridad;



Que, en uso de las facultades conferidas a la Gerencia General, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Recursos Humanos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero- DELEGAR** la Función de Integridad de la Empresa Municipal de Mercado S.A. – EMMSA a la Subgerencia de Recursos Humanos, quien deberá asumir las funciones descritas en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y cumplir con los objetivos, obligaciones, responsabilidades y funciones descritas en los numerales 5.3, 5.4 y 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 2001-2019-PCM/SIP.

**Artículo Segundo.- DELEGAR** el cargo de Oficial de Integridad de la Empresa Municipal de Mercado S.A. – EMMSA al Subgerente de Recursos Humanos, señor GONZALO ALEJANDRO TOLEDO CANALES, quien deberá asumir las funciones descritas en los numerales 6.3.2 y 6.3.6 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 2001-2019-PCM/SIP.



**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos y al señor GONZALO ALEJANDRO TOLEDO CANALES, para su conocimiento y fines.



**Artículo Cuarto.- COMUNICAR** la presente resolución a los órganos y unidades orgánica de EMMSA, para conocimiento y fines.

**Artículo Quinto.- AUTORIZAR** la difusión de la presente resolución en la página web de EMMSA: [www.emmsa.com.pe](http://www.emmsa.com.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.



.....  
JAIME ADHEMIR GALLEGOS RONDÓN  
GERENTE GENERAL